



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de julio de dos
mil veintiuno.**

Expediente: TEECH/RAP/127/2021

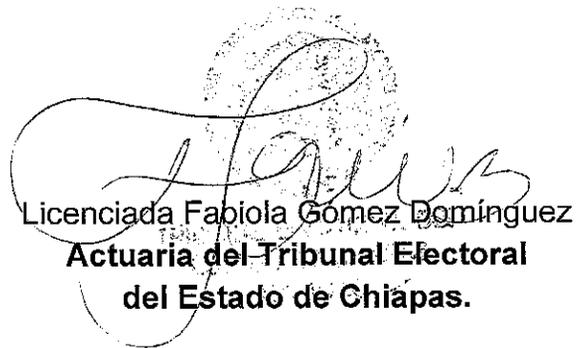
Parte actora: Carlos Fabre Platas, en su carácter
de Administrador de la Empresa Público y Privado
Multimedios S.A. de C.V.

Autoridad Responsable: Consejo General Del
Instituto De Elecciones Y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cuatro de julio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **cuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:34 diecinueve horas con treinta y cuatro minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de**

Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31,** de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA
AUTORIZADA

Expediente: TEECH/RAP/127 acumulado
al TEECH/RAP/126/2021

El cuatro de julio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Ciudadana Alejandra Rangel Fernández; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional; con el Informe Circunstanciado, de cuatro de los actuales, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las dieciséis horas con veintitrés minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; así mismo, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/126/2021**, promovido por **Manuel Sobrino Durán**. Conste. -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de julio de dos mil veintiuno. -----

---**Vista**, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de cuatro de los actuales, constante de dieciséis fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes, que obra al frente de la primera foja del Informe Circunstanciado de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de cuatro del mes y año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por **Carlos Fabre Platas**, en su carácter de Administrador de la Empresa Público y Privado Multimedios S.A. de C.V. en

contra de "...la resolución dictada por el pleno Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el día 17 del actual, en el procedimiento ordinario sancionador, con número de expediente IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021..." (Sic); y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/126/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

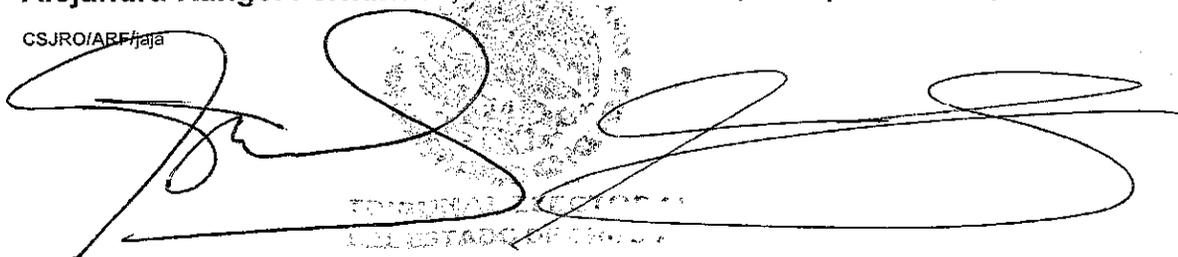
---**Tercero.-** En virtud de que volumen del documento identificado en el punto **9** del Informe Circunstanciado de referencia, dificulta el manejo del expediente, se ordena la apertura del **Anexo I**, integrado por las copias certificadas del expediente IEPC/PE/Q/DEOFICIO/01/2021, constante de quinientas diecinueve fojas útiles; respetando folio, rubrica y sellos de la Autoridad Responsable.-----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer **Carlos Fabre Platas**, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/126/2021**, promovido por **Manuel Sobrino Durán**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del expediente **TEECH/RAP/127/2021** al **TEECH/RAP/126/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase el presente asunto a la ponencia de **la suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción II, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. ----

CSJRO/ARF/faja



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE CHIAPAS